

de las nuevas atenciones que se precian sobre este objeto
 mismo y poderos que la causa principal de la falta de
 fondos consisten en la considerable cantidad que está aduen-
 do el arrendatario de los derechos de consumos de Cayetano
 Candelabrenas, creio convenientes para eludir la re-
 sponsabilidad que pudiera afectar a este Ayuntamiento
 se procediere de delongo contradichos remanentes respu-
 sible al pago de los tres mil seiscientos setenta y nueve
 pesetas cuarenta y siete centimos que aduenda a este fin
 por el arrendamiento de consumos del año finado mil
 ochocientos ochenta y cinco o voluntaria y por consumo mil
 ciento treinta y cinco pesetas setenta y nueve centimos
 que igualmente aduenda del consumo eguicis, de los
 treinta y uno de agosto ultimo que importan a un so-
 mo cuatro mil quinientos diez y siete pesetas veinte y seis
 centimos; y en el caso de no verificarse en el ter-
 mino de veinte y cuatro horas, se proceda contra el mismo
 por la vía de apremio de embargo de bienes muebles eguicis
 para la satisfaccion de las obligaciones susodichas hasta
 conseguir su total cobro; en caso de el cumplimiento lo acen-
 do por unanimidad en la forma propuesta por el Sr. Alcalde
 Tambien se acordó el pago de las gratificaciones de cincuenta
 centimos de peseta diarias de cada uno de los señores de la
 villa de San Juan de los Rios de los señores de San Juan de los Rios
 dado por el Ayuntamiento de los señores de San Juan de los Rios
 por los servicios extraordinarios que se les ha prestado en el
 en la obligacion de su cargo de señores de San Juan de los Rios
 Resueltos en cargo de la Junta de Ayuntamiento en la que se
 conquis lo bastante para el objeto segun cuenta de la
 expresacion Municipal y cuyo servicio se presta desde el
 diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco
 hasta el día de agosto siguiente por los señores de la villa
 y Donifacio Lopez Villar y desde esta ultima fecha hasta
 la de la presentacion de las guardias que lo fue en la villa de
 San Juan de los Rios por el propio Ayuntamiento
 de San Juan de los Rios y por el Sr. D. Juan de los Rios
 haber sido nombrado este ultimo algun tiempo en el ter-
 mino del Donifacio Lopez que quedó separado de este
 todo cargo en el estado de los de agosto; de forma
 que habiendo prestado dichos señores los servicios
 extraordinarios por espacio de noventa y cinco dias
 a los noventa y cinco pesetas en esta forma; Donifacio de los
 Villas cuarenta y cinco pesetas, Donifacio Lopez Villar
 veinte y tres pesetas, cincuenta centimos y el Sr. de los
 Rios de los Rios veinte y una peseta, cincuenta centimos.
 Por el primer Ayuntamiento Alcalde D. Victoriano Avila Sal-
 te manifestó que no habiendose contestado en el
 no por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia a la pre-

Proceder contra el arren-
 datario de los consumos
 por su deudor

Pago de los gastos
 por servicios de los
 señores de los Rios

